



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL O.A. PATRONATO DE PROMOCION ECONOMICA

Confeccionado el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo PATRONATO DE PROMOCION ECONOMICA para el ejercicio de 2.021, esta Presidencia **PROPONE** a la Junta Rectora:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Presupuesto de dicho Organismo Autónomo para el ejercicio de 2.021, para su remisión a la Entidad Local, siendo su resumen por capítulo el siguiente:

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO PATRONATO PROMOCION ECONOMICA

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS:		
<i>Operaciones No Financieras</i>		
<i>a) Operaciones Corrientes:</i>		
Cap. IV	TRANSF. CORRIENTES	556.452,64
<i>B) Operaciones de Capital:</i>		
Cap. VII	TRANSF. DE CAPITAL	32.632,89
<i>Operaciones financieras</i>		
Cap. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		595.085,53
PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS:		
<i>Operaciones no financieras</i>		
<i>a) Operaciones Corrientes:</i>		
Cap. I	GASTOS DE PERSONAL	215.869,48
Cap. II	GASTOS DE BIENES CORR. Y SERV.	254.583,16
Cap III	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
Cap IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.000,00
Cap V	FONDO DE CONTINGENCIA	15.000,00
<i>B) Operaciones de Capital:</i>		
Cap. VI	INVERSIONES REALES	11.148,89
<i>Operaciones financieras</i>		
Cap. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
Cap. IX	PASIVOS FINANCIEROS	21.484,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		595.085,53





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 168.2 y 5 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrante del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad local de la que dependan, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria. Siguiendo el mismo artículo en su apartado 5) el acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 del R.D., 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales el Presupuesto se expondrá a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presenta ninguna. En caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Es todo lo que propone esta Presidencia a la Junta Rectora para su aprobación por Pleno de la Corporación, no obstante éste con su superior criterio adoptará el acuerdo más conveniente.

Cuenca a fecha de la firma electrónica
EL PRESIDENTE O.A.





ANEXO 1.- PERSONAL

Respecto al capítulo de personal se encuentra consignada la RPT y plantilla elaborada por el propio Organismo, fijándose las retribuciones de conformidad con lo dispuesto en el RDL 8/2010 de 20 mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Comparada con la RPT y plantilla del ejercicio 2016, no ha sufrido variación al alza salvo el incremento en antigüedad, los previstos en las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y en cuota seguridad social a cargo de la empresa.

Continúan suprimidas las partidas destinadas al fondo de acción social y a gratificaciones y productividad, por los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno al aprobar los Planes de Saneamiento y de ajuste de los ejercicios 2009 a 2019.

ANEXO 2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

Para adecuarse a las cifras globales del Plan de Ajuste, y en especial a lo dispuesto en el art.26.a) del citado RD Ley 8/2013 de 28 de junio, *debido reducir, al menos, un 5% sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes.* En la misma línea el RDL 17/2014 de 30 de diciembre y RDL 10/2015 de 11 de septiembre.

Este requisito se ha cumplido en este Organismo Autónomo, al disminuir en el capítulo II el incremento del capítulo I y así consolidar con el Excmo. Ayuntamiento y el resto de Entidades dependientes del mismo.

ANEXO 3.- FONDO DE CONTINGENCIA

Se ha incluido, en el presupuesto de gastos el capítulo 5 correspondiente a la dotación al **Fondo de Contingencia** al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 de la LRHL para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficientes. El RD Ley 8/2013 de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros fija la cuantía **para el ejercicio 2014 y sucesivos** con una **dotación mínima del 0,5 por ciento del importe de sus gastos no financieros**, sin embargo, el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca debe preveer una dotación del 1%, de conformidad con lo dispuesto en normativa reguladora de los distintos planes de pago a proveedores y del Fondo de Ordenación

“3) Adopción del compromiso de dotación del Fondo de Contingencia para el ejercicio 2016 del 1% de los gastos no financieros de la entidad, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2015. “

